RESOLUCIÓN N° 120
(04 DE JULIO DE 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN 126 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2024 Y SE ESTABLECEN DISPOSICIONES GENERALES Y REGLAMENTA LA REALIZACIÓN DEL CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "*COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR 2025*" EN LAS CATEGORÍAS INTERMEDIA MASCULINA E INTERMEDIA FEMENINA, A DESARROLLARSE DURANTE EL MES DE JULIO Y AGOSTO HOGAÑO EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, SE ESTABLECE SU REGLAMENTACIÓN Y SE DEFINEN LOS INCENTIVOS Y PREMIACIÓN A LOS EQUIPOS GANADORES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en la Constitución Política de Colombia de 1991, la Ley 181 de 1995 y normas que la modifican y regulan, Ley 489 de 1998, Decreto 1228 de 1995 y sus modificaciones, Decreto 1085 de 2015, sus modificaciones y/ adiciones, Resolución 231 de 2011 de Coldeportes Acuerdos Municipales 024 de 1996 y 011 de 1999, Resolución 016 de 1993 de la Junta Municipal de Deportes Cajicá y Resolución No. 087 del 26 de julio de 2024 de Insdeportes Cajicá y demás normas concordantes y

I. CONSIDERANDO.

Que, antes de la creación del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, mediante la Junta Municipal de Deportes del municipio se emitió la Resolución No. 016 de 1993, mediante la cual se realizó un homenaje póstumo al joven deportista **JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, quien durante su vida deportiva representó al municipio en la selección infantil junior y juvenil de baloncesto, destacándose en la Selección Junior de Cundinamarca, por lo cual el órgano deportivo municipal resolvió tomar la vida del joven como un ejemplo para todos los deportistas del Municipio de Cajicá y adoptarse institucionalmente el campeonato abierto de Baloncesto como **COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, en las dos ramas femenina y masculina.

Que el artículo 1° de la Ley 181 del 18 de enero de 1995 **establece** los objetivos generales entre los cuales se encuentran el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas, **regulando a su vez el fomento del deporte y la recreación en todos los niveles.**

El artículo 49 de la Ley 181 de 1995 establece que el Sistema Nacional del Deporte cumple su objeto mediante el desarrollo de actividades como el deporte formativo, el deporte social comunitario, el deporte universitario, el deporte competitivo, el deporte de alto rendimiento, el deporte aficionado, el deporte profesional, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. Estas actividades son promovidas por entidades públicas y privadas que hacen parte del sistema, con el fin de contribuir al desarrollo integral del individuo y fomentar una cultura física orientada al mejoramiento de la calidad de vida de los colombianos.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1228 de 1995 acto administrativo *"Por el cual se revisa la legislación deportiva vigente y la estructura de los organismos del sector asociado con objeto de adecuarlas al contenido de la Ley 181 de 1995"*, mediante el cual señala los organismos deportivos de nivel nacional, departamental y distrital, las competiciones y eventos deportivos, los organismos asesores del deporte y la recreación, inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes.

Que en virtud de lo establecido en la Ley 181 de 1995, el Concejo Municipal de Cajicá mediante Acuerdo Municipal N° 024 de 18 de diciembre de 1996 modificado por el Acuerdo Municipal N° 011 del 15 de junio de 1999, se crea el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, como una entidad descentralizada, constituyéndose como el ente rector del Deporte y la Recreación del municipio de Cajicá, encargado de la coordinación y ejecución de los planes y programas que sobre deporte y recreación formulen las entidades Departamentales y Nacionales.

Que la referida normatividad municipal señala en el literal d) del artículo 12 que la Dirección del Instituto Municipal de Deportes y Recreación del Municipio de Cajicá, tendrá dentro de sus funciones *"Promover la participación Institucional y comunitaria, para la ejecución del Plan Local del Deportes, la recreación, la educación Física y el aprovechamiento del Tiempo Libre"*.

Que, en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, dispone que las autoridades administrativas deben garantizar lo armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que la Ley 1389 de 2010, prevé en los artículos 2° *"]...[Coldeportes, y los entes deportivos departamentales, distritales o municipales o dependencias que hagan sus veces, crearán programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo y con proyección a él."* y el artículo 4° que *"Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que*

contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector", para lo cual la entidad ciñéndose a dicho planteamiento a determinado las acciones propias para dar cumplimiento a la normatividad.

Que la Política Pública Nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre **'Hacia un territorio de paz 2018-2028'** plantea en su línea estratégica N° 3: Fortalecer el sistema nacional del deporte (SND) y el fomento y desarrollo sin ánimo de lucro. Línea de Acción: Desarrollar mecanismos institucionales de coordinación para garantizar el acceso al deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre en todo el territorio nacional, mediante la adopción de políticas, planes, programas y proyectos en el orden municipal, departamental, nacional junto con los miembros del Sistema Nacional de Deporte.

Lo anterior, en consonancia con lo dispuesto en el Acuerdo No. 022 de 2023, <Por el cual se adopta la política pública de deporte y recreación del Municipio de Cajicá para el periodo 2023 - 2033 "Cajicá Cumbre de Campeones">

Que mediante el Acuerdo No. 01 de 2024 del 29 de mayo expedido por el Concejo Municipal se aprueba el Plan de Desarrollo Municipal del Municipio de Cajicá **"CAJICÁ IDEAL 2024-2027"** en su Capítulo IV, artículo XX, Dimensión *"Cajicá Desarrollo Social Ideal" contempla en su meta 204 Elaborar e implementar 1 Plan anual de eventos recreo deportivos para el Fomento de Desarrollo Social, Deporte Formativo Escolar y Deporte Competitivo.* En el contexto del proceso misional Deporte Asociado y Competitivo, su objetivo primordial es fomentar y respaldar la práctica de un deporte o modalidad específica, así como promover la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el municipio.

Que con el fin de dar cumplimiento a la Resolución 016 de 1993 emitida por la Junta Municipal de Deportes respecto al evento institucional y realizar el campeonato de baloncesto **COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**, para la vigencia 2025, a través del presente acto administrativo se dispone su realización, la inscripción y participación de los interesados garantizando la normal ejecución de la competencia prevista en la citada norma municipal.

Que en virtud de lo anterior el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, y en razón a las razones expuestas, a la normatividad enunciada y al realizar aplicación de los principios de responsabilidad, eficacia, economía y celeridad, y en atención a la política de Mejora Normativa adoptada por Insdeportes Cajicá, mediante la Resolución No. 012 de 2023, se requiere derogar la Resolución No. 126 del 26 de julio de 2025.

Por otro lado, y conforme lo dispuesto en la Resolución No. 087 de 2024 de Insdeportes Cajicá, se llevaron a cabo dos congresos técnicos, los días ocho (08) de mayo y el primero (01) de julio, en el cual se reunieron los delegados de los equipos a participar en la **"COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR"** y se tomaron decisiones de fixture y pago de juzgamiento.

En ese sentido, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, realizará la "**COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR**", en el mes de julio de 2025 en las categorías Intermedia Femenina y Categoría Intermedia Masculina, dando cumplimiento a la normatividad deportiva que rige el proceso, incentivando la realización del campeonato y estableciendo los parámetros de la misma, a través del presente acto administrativo.

En mérito de lo anteriormente expuesto, la Dirección del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Cajicá.

II. RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: DEROGAR la Resolución **No. 126 del 11 de septiembre** "*por medio de la cual se deroga la resolución No. 117 del 25 de julio de 2023 y se establecen disposiciones generales (...)*" de conformidad con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER la reglamentación del **"CAMPEONATO DE BALONCESTO COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR 2025".**

ARTÍCULO TERCERO: APERTURAR. El **CAMPEONATO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2025**, el cual se llevará a cabo en el mes de julio del año 2025, en el municipio de Cajicá, con la siguiente programación:

FECHA	HORA DE INICIO	HORA APROX. FINALIZACIÓN	ESCENARIO DEPORTIVO
05 de Julio del 2025	5:00 pm.	10:00 pm.	**Fases de Grupos:** Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra. Cancha cubierta polideportivo el misterio.
06 de Julio del 2025	8:00 am.	10:00 pm.	
12 de julio	5:00 pm.	10:00 pm.	
13 de Julio	8:00 am.	10:00 pm.	

FECHA	HORA DE INICIO	HORA APROX. FINALIZACIÓN	ESCENARIO DEPORTIVO
19 de Julio	4:00 pm.	10:00 pm.	
20 de Julio	8:00 am.	10:00 pm.	**Cruzados:** Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra.
26 y 27 de Julio	8:00 am.	10:00 pm.	**Finales:** Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra.

ARTÍCULO CUARTO: ORGANIZACIÓN. La organización, administración, vigilancia y control del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR 2025"**, estará a cargo de Insdeportes Cajicá, a través del proceso de Deporte Asociado y Competitivo. Siendo la máxima autoridad del evento el **DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.**

ARTÍCULO QUINTO: ESCENARIOS. El campeonato se llevará a cabo en el Coliseo Cubierto Fortaleza de Piedra y otros escenarios deportivos.

PARÁGRAFO: La dirección de Insdeportes Cajicá, en los casos que considere necesarios y de manera oficiosa, podrá modificar la programación del evento. Las modificaciones efectuadas a través de los medios electrónicos institucionales se considerarán debidamente notificadas a los interesados, en consecuencia, será responsabilidad exclusiva de los participantes la verificación de los cambios de programación que se surtan con el proceso de Deporte Asociado y Competitivo de la entidad.

ARTÍCULO SEXTO: CATEGORÍAS. Se establecen las categorías de participación al **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR 2025"**, de acuerdo a la **TABLA N° 1. CATEGORÍAS**, relacionada a continuación:

CATEGORÍAS
CATEGORIA INTERMEDIA FEMENINA
CATEGORIA INTERMEDIA MASCULINA

PARÁGRAFO 1: En la categoría intermedia Masculina no se permitirá la inscripción de jugadores profesionales que hayan participado en los **últimos cinco (5) años** en torneos profesionales de la Liga o que hayan pertenecido algún equipo Profesional Colombiano (LPC Elite).

PARÁGRAFO 2: En la categoría intermedia Femenina no hay prohibición de inscripción

ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIONES. Las inscripciones se deben realizar a través del formato de planillas de inscripción, que proporcionará el Proceso de Deporte Asociado del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, la cual debe ser completamente diligenciadas, firmadas por cada uno de los jugadores y el personal técnico del equipo, para lo cual se debe anexar la siguiente documentación:

1. Copia del documento de identidad de cada jugador y personal técnico, que para el caso de deportistas nacionales aplica la cédula de ciudadanía, y para extranjeros cédula de extranjería o documento expedido por Migración Colombia con el Permiso Especial de Permanencia.
2. Certificado de la EPS con vigencia no mayor a treinta (30) días
3. Certificación bancaria por equipo, en la cual autoricen el pago de la premiación.
4. Formato" **PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS"** diligenciada en su totalidad y firmada por cada uno de los jugadores y cuerpo técnico.
5. Soporte de Pago de Inscripción.

Es importante destacar que se podrán registrar un máximo de doce (12) jugadores y tres (3) del cuerpo técnico. (Los integrantes del cuerpo técnico no podrán ser jugadores)

PARÁGRAFO 1: El mínimo de las categorías establecidas para la realización del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2025,** en cada categoría, será el siguiente:

CATEGORÍAS	MÍNIMO	MÁXIMO
CATEGORÍA INTERMEDIA FEMENINA	10	12
CATEGORÍA INTERMEDIA MASCULINA	12	16

PARÁGRAFO 2: Los jugadores inscritos por cada uno de los equipos, solo podrán participar en un (1) solo equipo a la vez.

PARÁGRAFO 3: Los entrenadores no podrán participar como jugadores, so pena de configurarse inhabilidad sobreviniente.

PARÁGRAFO 4: Cada equipo podrá inscribir (3) jugadores extranjeros de los cuales el total de inscritos en general por planilla es de un máximo de doce (12), pero en campo solo podrán participar como máximo dos (2) jugadores extranjeros por equipo siempre y cuando cumplan con la documentación

(Permiso Especial de Permanencia, PEP) y no hayan sido profesionales en las ligas de su país

PARÁGRAFO 5: Todos los participantes (deportistas, entrenadores y delegados) deberán identificarse ante los jueces y directivos, presentando su cédula de ciudadanía original para el primer partido ya para el segundo deben presentar el carnet que será otorgado por Insdeportes Cajicá, quien no cumpla este requisito, no podrá participar. La revisión de documentación se hará en la fecha y sitio programado, según la programación emitida por el Proceso de Deporte Asociado y Competitivo.

PARÁGRAFO 6: Para la participación en cada uno de los encuentros programados, los deportistas deben presentar el carnet sellado por Insdeportes para la respectiva verificación por parte del Cuerpo de Juzgamiento del campeonato. (solo se recibirá cedula para el primer partido)

ARTÍCULO OCTAVO: VALOR DE INSCRIPCIÓN. El valor de la inscripción por equipo en las categorías Masculino y Femenino corresponde a la suma de **SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 600.000) M/CTE**, dicho valor incluye: garantía de un mínimo de 5 partidos, Carnets, logística integral y veeduría constante durante el torneo, además una póliza de accidentes durante la fase final, no incluye juzgamiento.

ARTÍCULO NOVENO: FORMA DE PAGO INSCRIPCIÓN. El pago de la inscripción se podrá realizar, mediante transferencia bancaria en la Cuenta de Ahorros de Davivienda N° 0550462500068012 a nombre del **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CAJICÁ**, Con **NIT 800185515-7** describiendo como referencia de pago el número de documento de identidad del participante.

Conforme lo anterior, el soporte de pago del 50% de la inscripción deberá ser presentado junto con la planilla de inscripción y la documentación correspondiente, antes de iniciar el primer partido del torneo y el 50% restante tendrá que ser entregado antes de la tercera fecha.

PARÁGRAFO: En caso de no efectuarse el evento, se realizará la respectiva devolución de la inscripción a los equipos inscritos. En ese sentido, Insdeportes Cajicá solicitará copia del certificado bancario de la cuenta del interesado que el equipo haya designado para tramitar su devolución.

ARTÍCULO DÉCIMO: PROGRAMACIÓN. La programación se realizará con el proceso de gestión de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes Cajicá y se dará a conocer a todos los participantes, una vez se haya realizado el sorteo para cada grupo en las dos categorías.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ASPECTOS REFERENTES AL DESARROLLO DE UN PARTIDO. Si un partido se suspende por fuerza mayor y ha transcurrido el setenta por ciento (70 %) del tiempo total de juego, el marcador final será el que existiere en el momento de la suspensión. Si se suspende antes de que haya

transcurrido el setenta por ciento (70%), se deberá repetir en su totalidad el partido, en el horario y lugar que la organización determine. Para el caso entiéndase por Fuerza Mayor las siguientes causas:

a) Factores climáticos.
b) Carencia de luz artificial o natural.
c) Invasión del terreno de juego y que no sea posible su evacuación.
d) Mal estado del terreno de juego, que ofrezca peligro para la integridad física.
e) Otros aspectos insalvables que el cuerpo arbitral y/o jueces considere.
f) Ausencia de árbitros o jueces.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIDADES DE JUZGAMIENTO. El juzgamiento estará a cargo de cada equipo por un total de **SESENTA MIL PESOS ($ 60.000) M/CTE**.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: SISTEMA DE CLASIFICACIÓN. El sistema de juego en Categoría Intermedia Masculina será el de conformar dos grupos de seis equipos para que de cada grupo clasifiquen los cuatro primeros equipos para luego jugar cuartos de final, semifinal y final; así mismo, se determinó que podrán participar dos menores de edad, nacidos en el año 2008, donde solo uno podrá estar en campo siempre y cuando el acudiente y/o padre de familia suscriba previamente consentimiento informado y aporten el respectivo registro civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad del responsable del menor; en otro sentido, se indicó que la categoría intermedia femenina, jugaran un fixture en el que se conformó un grupo de 8 equipos donde jugaran 5 partidos de forma aleatoria y clasificaran todos, donde por reclasificación jugaran cuartos de final según la puntuación de la siguiente manera: 1vs8- 2vs 7, 3 vs 6 , 5 vs4 clasifican 4 para la semifinal y final.

PARAGRÁFO: Los empates se definirán según reglamento FIBA.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: PUNTUACIÓN PARA CADA ENCUENTRO. Para determinar la clasificación de los diferentes equipos en cualquier fase, se sumarán los puntos obtenidos por cada uno de la siguiente manera:

- Dos (2) puntos: Por partido ganado
- Un (1) punto: Por partido perdido jugado
- Cero (0) puntos: Por partido perdido por W.O. (Por abandono o no presentación).
- Partido que se gana por W.O, el marcador será 20 - 0.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: INCENTIVOS O PREMIACIÓN. Insdeportes Cajicá, dispone y ordena el pago de los incentivos o premiación por valor de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($19.030.000) M/CTE.**, suma que se cancelará mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2025000314 del 04 de julio de 2025.

La premiación se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del delegado o autorizado de quince a veinte (15 - 20) días hábiles siguientes al término de la competencia y una vez suministrada la lista por los jueces del evento, de conformidad al anexo de los equipos ganadores que se allegue el Proceso de Deporte Asociado y Competitivo, con la presente resolución.

Se premiará con trofeo al primero, segundo, tercer puesto, y con trofeo al mayor encestador de ambas categorías.

El valor total de la premiación del **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR 2025"** es de **DIECINUEVE MILLONES TREINTA MIL PESOS ($19.030.000) M/CTE.**, distribuido de acuerdo a la **TABLA N° 2** relacionada a continuación:

TABLA N° 2

CATEGORÍA ABIERTA FEMENINA			
PUESTO	**VALOR CON RETENCIONES**	**VALOR NETO A PAGAR A LOS GANADORES**	**PREMIO**
1°	$ 4.140.000	$ 4.000.000	TROFEO
2°	$ 3.105.000	$ 3.000.000	TROFEO
3°	$ 2.070.000	$ 2.000.000	TROFEO
MAYOR ENCESTADOR	$ 200.000	$ 200.000	TROFEO
SUBTOTAL PREMIACIÓN	**$ 9.515.000**	**$ 9.200.000**	
CATEGORÍA INTERMEDIA MASCULINA			
PUESTO	**VALOR CON RETENCIONES**	**VALOR NETO A PAGAR A LOS GANADORES**	**PREMIO**
1°	$ 4.140.000	$ 4.000.000	TROFEO
2°	$ 3.105.000	$ 3.000.000	TROFEO
3°	$ 2.070.000	$ 2.000.000	TROFEO
MAYOR ENCESTADOR	$ 200.000	$ 200.000	TROFEO
SUBTOTAL PREMIACIÓN	**$ 9.515.000**	**$ 9.200.000**	
VALOR TOTAL PREMIACIÓN	**$ 19.030.000**	**$ 18.400.000**	

PARÁGRAFO 1: Los valores establecidos en la **Tabla N° 2**, estarán sujetos a modificaciones dado que, las categorías y valor podrán ser afectados teniendo en cuenta las contingencias presentadas durante el evento.

PARÁGRAFO 2: Los valores establecidos en la **Tabla N° 2**, están sujetos a retenciones en la fuente conforme lo dispuesto en el Decreto No. 572 de 2025.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: CÓDIGO DE SANCIONES. El evento se regirá por la reglamentación establecida por la FIBA.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: RÉGIMEN DISCIPLINARIO. El régimen disciplinario previsto en este reglamento tiene por objeto preservar la ética, los principios, el decoro y la disciplina que rigen la actividad deportiva y a la vez asegurar el cumplimiento de las reglas de juego o competición y las normas deportivas generales.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: COMITÉ DISCIPLINARIO. El Comité Disciplinario estará integrado así:

- El director del Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá.
- La Coordinación de Procesos Misionales de Deportes y Recreación.
- El Líder del proceso de Deporte Asociado y Competitivo de Insdeportes.
- Dos (2) representantes de los equipos participantes, uno principal y otro suplente, en caso que el principal esté vinculado con alguna situación será reemplazado por el suplente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FUNCIONES DEL COMITÉ DISCIPLINARIO. Las funciones del comité disciplinario son:

- Velar por el cumplimiento del reglamento disciplinario y estudiar los informes de los árbitros.
- Actuar de oficio cuando conozcan de las faltas al reglamento.
- Los demás casos de indisciplina en que incurran: deportistas, delegados, árbitros, personal auxiliar etc.
- Imponer las sanciones pertinentes, así como aplicar el Código Disciplinario.
- Notificar los fallos y responder los recursos dentro de los términos.
- Hay quórum para deliberar y tomar decisiones con dos (2) de los tres miembros.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEMANDA (reclamación deportiva). El escrito de demanda deberá concretarse al hecho que la origina sin hacer uso de generalidades ni antecedentes por casos análogos. La autoridad disciplinaria puede exigir la presentación de pruebas adicionales a las presentadas en la demanda, como testimonios y/o documentos adicionales que considere necesarios para su fallo.

PARÁGRAFO VALOR DEMANDA. Para la presentación de la demanda, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 10° del artículo 536 del Acuerdo N° 12 de 2020, modificado por el artículo undécimo del Acuerdo N° 10 de 2021, respecto a las sanciones en competencias deportivas establecidas con valores para amonestaciones de encuentros deportivos, para la presentación de demandas por valor de 2,2 UVT que equivale al 2025 a un valor de CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($109.558), valor que de ser favorable el fallo se devolverá al demandante.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: PROCEDIMIENTO. El representante legal del equipo, deberá presentar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director del campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con el Reglamento del Torneo. De igual forma, suministrará los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como número de celular, dirección de correos y de correspondencia electrónicos del entrenador y deportista para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

La demanda se debe presentar en un término de veinticuatro (24) horas siguientes a la finalización del encuentro, enviada al correo electrónico, ventanillaunica@insdeportescajica.gov.co.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: TRÁMITE. La entidad, en única instancia a la demanda interpuesta, emitirá fallo de respuesta a la respectiva reclamación dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la presentación de la misma, mediante acto Administrativo, en el cual, **si la reclamación resulta con fallo en contra del demandante, no se hará devolución del valor cancelado (2,2 UVT)** por concepto de demanda al equipo demandante.

PARÁGRAFO 1. En caso de requerir la entidad mayor tiempo para la investigación y proferir un fallo, será informado por escrito al representante o demandante del equipo el tiempo que requerirá para emitir la decisión.

PARÁGRAFO 2-. No se admitirán reclamaciones por fallas técnicas o errores de apreciación no comprobadas por parte de los árbitros. cuando se comprueben fallas técnicas contra las reglas de juego, se reprograma el partido, pero las medidas disciplinarias tales como amonestaciones y expulsiones ocurridas en el partido continuarán vigentes, lo anterior sin perjuicio de las sanciones deportivas procedentes (batalla campal, mal comportamiento de barras, suplantación, etc.)

PARÁGRAFO 3-. Cuando el fallo de la demanda se genere a favor de quien interpone dicho recurso, no se cobrará el valor contemplado.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL CÓDIGO DISCIPLINARIO. El **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR" 2025** se regirá bajo el reglamento **FIBA** y según lo dispuesto en la Resolución No. 087 de 2024 del Instituto de Deportes y Recreación de Cajicá.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: APLICACIÓN SUPLETORIA DE REGLAMENTACIONES DEPORTIVAS: Cuando la presente resolución no regule de manera expresa algún aspecto relacionado con la reglamentación competitiva del evento, se aplicará supletoriamente la normativa vigente expedida por la Federación Nacional competente. En caso de insuficiencia o vacío normativo en dicha reglamentación, se procederá a utilizar la normativa establecida por la Federación Internacional correspondiente a la disciplina deportiva.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES. En el proceso de inscripción y a través del Formato de Inscripción ***"PLANILLA DE INSCRIPCIÓN A TORNEOS Y CAMPEONATOS"***, los participantes al suscribir la inscripción, aceptan los términos y condiciones establecidos para el **CAMPEONATO ABIERTO DE BALONCESTO "COPA JOSÉ LUIS SUZUNAGA BOLÍVAR 2025"**, documento mediante el cual a su vez permite al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá al tratamiento de datos, regulado por la Ley 1581 de 2012. Frente a la aceptación de los parámetros del campeonato y sus condiciones, se encuentra la **EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD.** Que corresponde a la facultad que tiene el deportista al realizar la inscripción de manera es libre y voluntaria; y por lo cual el deportista exonera de toda responsabilidad al Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, al igual que a los patrocinadores de la competencia; por los accidentes, hechos sobrevinientes y no predecibles de cualquier naturaleza que sufra el deportista en el desarrollo del evento, por lo cual la entidad no se hará responsable por la lesión de alguno/s de los jugadores participantes antes, durante y después del campeonato. Dicha exoneración se formaliza mediante el formato establecido por la entidad, el cual debe ser diligenciado, firmado y posteriormente adjuntado en el proceso de registro de la inscripción. Así mismo la **AUTORIZACIÓN DE USOS DE IMAGEN.** Para que haga el uso y tratamiento de los derechos de imagen y contenido que se lleguen a tomar durante el desarrollo de actividades institucionales por personal autorizado de **INSDEPORTES**, para incluirlos sobre fotografías, producciones audiovisuales y sus contenidos; así como de los derechos de autor, los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen y contenidos. Las imágenes y contenido, podrán ser utilizados con fines educativos e informativos en diferentes escenarios y plataformas de **INSDEPORTES**, así como los derechos patrimoniales de autor, reproducción, comunicación pública, transformación y distribución; los derechos conexos y en general todos aquellos derechos de propiedad intelectual que tengan que ver con el derecho de imagen para incluirlos sobre fotografías, procedimientos análogos a la fotografía, producciones audiovisuales (Videos), portafolios de programas, diseño, elaboración y entrega de los respectivos carnets de identificación, y en general todos

aquellos que permitan ejecutar el proceso de exteriorización, comunicación y promoción del portafolio de **INSDEPORTES** y por último el de **TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES. INSDEPORTES** en su calidad de responsable del tratamiento velará por el uso adecuado de los datos personales de los menores de conformidad con los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

PARÁGRAFO 1: El Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá, no se hace responsable de hechos aislados que se llegasen a presentar y/o que llegaren a involucrar a terceros en el desarrollo del evento.

PARÁGRAFO 2: Los participantes declaran con su firma en el formato de inscripción tener su EPS activa para el día de la competencia, en caso de no estar vigente su afiliación, el participante asumirá toda la responsabilidad de las acciones derivadas de su no afiliación.

PARÁGRAFO 3: Los participantes extranjeros, deberán presentar Certificado de afiliación Vigente a EPS, en el cual se indique el estado de afiliación, con vigencia no mayor a treinta (30) días, No es válido Fosyga o ADRES.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: SEGURIDAD DEL EVENTO. La organización del evento prestará los primeros auxilios a los deportistas en caso de presentarse situaciones de emergencia y tendrá el apoyo de la policía, las secretarías del despacho de la alcaldía municipal y las entidades de socorro del municipio de Cajicá, como el Cuerpo Oficial de Bomberos, Dirección de Gestión del Riesgo, entre otras.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: GENERALIDADES. Se establece que el balón reglamentario para la categoría Intermedia Masculina es el N° 7 y para la categoría Intermedia Femenina es el N° 6.

Así mismo, el campeonato se desarrollará en cuatro (4) tiempos de diez (10) minutos corridos, los dos (2) últimos minutos del último cuarto serán cronometrados en la fase eliminatoria de cada categoría, y las finales se desarrollarán en tres (3) periodos de tiempo corrido y el último cuarto será cronometrado.

Los aspectos no previstos en este reglamento, serán resueltos por la organización del Campeonato, acudiendo al criterio de los jueces, reglamentación FIBA y en última instancia a la Dirección del Campeonato."

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: La presente resolución, rige a partir de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en Cajicá, Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

DUVAN ALEJANDRO LÓPEZ CALDERÓN
Director
Instituto Municipal de Deportes y Recreación de Cajicá

TABLA DE CONTROL DOCUMENTAL			
Responsable	Nombre(s) y apellidos	Firma	Proceso
Proyectó	Arley Orjuela Sierra		Gestión Deporte Asociado y Competitivo
Revisó y ajustó	Roxan González Tapia		Gestión Jurídica
Revisó y aprobó	Duván López Calderón		Dirección
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			

INSDEPORTES CAJICÁ